

ACI- 011/14

ACUERDO DE INEXISTENCIA

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con los artículos 14 fracción VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Criterio 20/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), expide la presente resolución de inexistencia de la información solicitada, con base en los siguientes:

1. El 21 de octubre de 2014, se recibió por medio del sistema INFOMEX, la solicitud de información de datos personales número **0637000024714**, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

“Solicito una relación electrónica (formato excel) de la información acerca de la cartera total, desglosando la vigente y la vencida, de todas las SOFOM ENR q se encuentran en el sistema SIPRES (sin incluir alas no localizadas), en el entendido q la info q se me proporcione seala mas actualizada a la fecha fe hoy. Ya q dicha informacion no se encuentra en el sistema RECO.

Condusef, SISTEMA SIPRES Y RECO” (sic)

2.- Mediante el Sistema de Control de Gestión de esta Comisión Nacional, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo de este Organismo por tratarse de un asunto de su competencia.

3.- En respuesta al requerimiento turnado a través del Sistema de Control de Gestión, la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que la información solicitada se encuentra en proceso de revisión, toda vez que se han detectado inconsistencias en los registros realizados por algunas Sofomes E.N.R., por lo que se encuentra en un proceso deliberativo.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la respuesta a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEGUNDO.- Que del informe proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo de este Organismo, se desprende que después de una búsqueda de dicho documento, no existe la información solicitada como se requiere en la solicitud número **0637000024714**, toda vez que dicha información se encuentra en proceso de revisión y aprobación.

TERCERO.- Que el Comité tomó las medidas pertinentes para localizar la información, ya que consultó a la Unidad Administrativa que en términos del Estatuto Orgánico pudiera tener la información solicitada.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité:

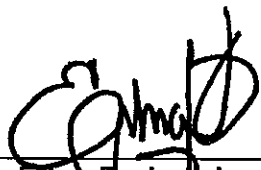
RESUELVE

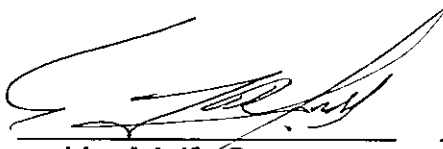
PRIMERO.- El Comité de Información analizó la respuesta de la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo, por lo que determina confirmar la inexistencia de la información requerida a través de la solicitud número **0637000024714**, ya que después de realizar una búsqueda en los expedientes de la Unidad Administrativa, no se encontró información que pudiera atender la petición del solicitante, toda vez que dicha información se encuentra en proceso de revisión y aprobación.

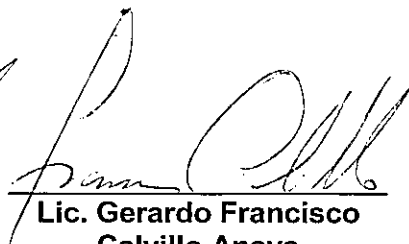
SEGUNDO.- Gírese instrucciones a la Unidad de Enlace a efecto de que por su conducto se notifique al solicitante la inexistencia de la información requerida en los términos previstos en la presente resolución.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 10 de noviembre de 2014.


#3
Mtra. Edna Barba Lara
Vicepresidente Jurídico


Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez
Titular del Órgano Interno de
Control


Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información